



The image shows four handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row has two signatures, and the bottom row has two. To the right of the bottom row is a circular blue stamp. The stamp contains the text: "CENTRO NACIONAL DE REGISTROS", "SECRETARÍO DE CONSEJO DIRECTIVO", and "EL SALVADOR, C.A.". In the center of the stamp is a small emblem of El Salvador.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO OCHO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente. Además están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en demanda presentada por INDRA SISTEMAS, S.A.** El punto ha sido agendado como información oficiosa; y la señora Viceministra de Comercio e Industria preguntó si existían observaciones a la agenda y no habiendo ninguna fue aprobada. A continuación fue tratado el **Punto número dos: Notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en demanda presentada por INDRA SISTEMAS, S.A.** El señor Director Ejecutivo manifestó que el día de ayer, a las diez horas y diez minutos se recibió una esquila de notificación comunicando la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se admite la demanda presentada por INDRA SISTEMAS, S.A. en contra del Consejo Directivo del CNR, impugnando el Acuerdo No. 179-CNR/2013 de fecha 8 de octubre de ese año, por el cual se instruyó a la Administración, para que la Unidad Jurídica hiciera efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo en el contrato No. CNR-039/2008 “Ejecución de los Servicios para la Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”; y que además, la Sala pide al Consejo Directivo rinda informa sobre la existencia del acto impugnado, dentro de 48 horas. El licenciado Canales agregó, que por lo anterior era necesario que los miembros integrantes del Consejo

Directivo del CNR, otorgaran Poder Judicial a abogados de la institución, para que les representen en dicho proceso; y concedió el uso de la palabra, para que informaran sobre la demanda y resolución mencionadas y en cuanto al expresado Poder, al señor Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro; y al Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, respectivamente. El primero de los citados profesionales, mencionó el objeto del proceso contencioso administrativo; los posibles resultados del mismo; los requerimientos de informes que la autoridad demandada debe rendir según la ley respectiva; el primero de ellos, dentro de 48 horas, plazo que se cumple a las diez horas y diez minutos del día lunes 27 próximo; y el segundo informe sobre la legalidad del acto reclamado, con las justificaciones del caso, el cual debe rendirse dentro del plazo de 15 días hábiles. El doctor Liévano también hizo mención, a algunas deficiencias de la demanda cuya copia se anexó a la esquila de notificación, en cuanto a la legitimación activa y por ser la demandante Indra Sistemas, S.A. y no el asocio Indra Mapline; a la no procedencia, en caso de que se llegara a declarar por la Sala la ilegalidad del acto administrativo impugnado, de la obligación de indemnización de daños y perjuicios por parte del Consejo Directivo, debido a que en este caso no puede legalmente aplicarse lo señalado en el artículo 34 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Lo anterior por ser posible la ejecución de acciones para el pleno restablecimiento del pretendido derecho violado, es decir, el efecto restitutorio. En ese sentido, dijo que es posible devolver el monto de la garantía que ya se hizo efectiva; devolución que se efectuaría a la Afianzadora y no a la contratista. El licenciado Canales expresó que a su juicio, si bien en el primer informe de 48 horas, la autoridad debe limitarse a decir si es cierto o no el acto impugnado que se le atribuye, considera que en este caso debe hacerse una justificación sobre la legalidad del acuerdo del Consejo Directivo, aunque no sea en forma detallada. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, consultó si él debía o no contestar la demanda, pues no era parte del Consejo Directivo cuando se tomó el acuerdo de mérito. El doctor Liévano Chorro explicó que sí debía contestarla, debido a que el órgano del CNR que adoptó el acuerdo impugnado, fue el Consejo Directivo independientemente de las personas que lo integraban en esa fecha. El ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, dijo que consideraba conveniente, como lo ha manifestado el señor Director Ejecutivo, que en el primer informe se exprese que el acuerdo del Consejo que ordenó exigir la Garantía del Anticipo, tiene suficiente base legal; y de no haberlo hecho así, el Consejo se hubiera expuesto a un reparo por la Corte de Cuentas de la República. En igual sentido se pronunciaron los demás miembros del Consejo. Por su parte, el licenciado Garcilazo informó lo pertinente sobre el Poder Judicial que otorgarán los miembros del Consejo Directivo, manifestando ellos estar de acuerdo con las cláusulas del mismo. Luego de analizar el punto informado y comentarios vertidos, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, adoptó el siguiente **ACUERDO: I)** darse por enterado de la resolución proveída por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, de las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del diez de junio de dos mil catorce, y notificada a las diez horas y diez minutos del día veintitrés de octubre de este año, que entre otros aspectos, admitió la demanda planteada por INDRA SISTEMAS, Sociedad Anónima, que se abrevia INDRA SISTEMAS, S.A., contra el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; por la emisión del acto administrativo identificado como Acuerdo No. 179-CNR/2013, el día ocho de octubre de ese año; y **II)** instruir a la Administración, para que por medio del o de los apoderados judiciales de los miembros que integran el Consejo Directivo: **a)** se muestren parte en representación del Consejo en el referido proceso contencioso administrativo; y **b)** se rinda dentro del término de cuarenta y ocho horas, el

informe ordenado por el citado Tribunal, sin concretarse a expresar que es cierto el acto impugnado, sino manifestando además de manera sintética, la justificación del mismo; así como para que rindan cualquier otro informe que fuere requerido por la ley de la materia y ordenado por dicha Sala. También, remita al mencionado Tribunal, el expediente administrativo vinculado con el proceso dentro del plazo fijado judicialmente. Antes de concluir la sesión, el señor Director Ejecutivo informó al Consejo que el día de ayer en horas de la mañana, había sido detenido un Registrador Auxiliar del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por autoridades policiales en las Oficinas Centrales de esta institución, servidor a quien se le imputa la comisión de un hecho delictivo; y que se está evaluando si legalmente procede darle a ese empleado, asistencia para su defensa. El Consejo Directivo se dio por enterado de lo informado. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las diecinueve horas y cinco minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTITRES.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, la licenciada Barrera López dio